40 años
Mexicana
Colaboradora de la organización CAST

Florencia

"En 2010, gracias a CAST y a la Organización Internacional para las Migraciones, me pude reunir con mis hijos. Ahora estudio la preparatoria y trabajo para no ser víctima, sino una sobreviviente de la trata, de la que hay salida".

SERÁN SOLO 6 MESES

Nací en la Sierra norte de Puebla, una zona de muchas carencias y pobreza. Tengo tres hijos y una pequeña que murió al poco tiempo de nacida, porque no tuve dinero para llevarla al hospital. Así que nada más de pensar que a mis otros hijos les podría pasar lo mismo en cualquier momento, sentía una gran desesperación. Tenía que hacer algo pronto. La idea de migrar comenzó a pasarme por la cabeza.

Después de perder a mi bebé, empecé a tomar clases de corte y confección. La mayoría de las mujeres de la comunidad saben el oficio pero no encuentran trabajo. Por eso decidí poner un taller de costura. La idea sonaba atractiva; no sólo ayudaría a otras sino que tendría la oportunidad de sacar adelante a mis hijos.

Envíe una carta al gobernador y ¡me respondió! "…puede poner su taller, sólo necesita contar con un terreno para instalarlo y 50 mil pesos". ¿De dónde sacaría 50 mil pesos? Irme para Estados Unidos parecía muy sencillo: ir, juntar el dinero y

regresar. Eso es lo que la mayoría de las personas cuenta cuando regresan de allá. Podría estar máximo seis meses, imaginé.

Comenté mi idea en el salón de clases. Meses después mi maestra me dijo que la habían contactado porque siendo profesora en una región con esas condiciones de pobreza, quizá conocía a mujeres interesadas en ir a trabajar.

Todo estaba puesto. No tenía que pagar nada. Iba a llegar con casa, comida y sustento. Ni mandado a hacer. Tenía que trabajar con ellos, para pagarles, y eso me pareció lógico.

La decisión no fue fácil, pero no iba a estar mucho tiempo lejos de casa, así que acepté. Entregué mi acta de nacimiento y mi credencial de elector para arreglar los papeles del viaje. Tres días después salimos sólo mi maestra y yo.

Primero viajamos a la Ciudad de México y de ahí a Tijuana. Allá tomaríamos otro avión para Los Ángeles. Aunque nunca había salido de Puebla más que a la Ciudad de México, me tranquilizaba saber que iba con una persona conocida.

En Tijuana conocí a mi empleadora, una malhumorada mujer quien realmente fue mi *tratante*[1]. Ahí, ella contactó a un *coyote* para cruzar. Por mi seguridad, según dijo, se quedó con mis documentos. Fue extraño, pero pensé que ella conocía mejor la situación. El cruce fue "sencillo", lo hicimos por el desierto y el *coyote*, muy amable, me cuidó en todo momento.

Llegamos a San Diego y viajamos a Los Ángeles. Llegué a la casa de mi *tratante*. Como era vísperas de 2002, me bañé y nos fuimos a la casa de su hijo para festejar el año nuevo. Regresamos a las dos de la mañana. A las cuatro de la mañana me levantó para arreglar el jardín y lavar los coches. Mi maestra corrió con la misma suerte. Cerca de las ocho, mi *tratante* se levantó y me llevó al taller, que estaba vacío por ser domingo, para explicarme en qué consistiría el trabajo. Ese día salí a las ocho de la noche y regresé a su casa.

Al día siguiente me llevó al taller, bajo la consigna de que no podía hablar con nadie; si otras me hacían preguntas, debía mandarlas con ella. Siempre se mostró enojada y me pregunté ¿por qué, si yo no había hecho nada?.

Al tercer día, me explicó que yo había ido a trabajar a Estados Unidos, y eso de ir y venir de su casa al taller nos hacía perder mucho tiempo. Desde ese día mi casa fue un cuarto pequeño en el taller que usaban como bodega y donde apenas entraba una colchoneta para dormir.

Mi jornada empezaba a las cuatro o cinco de la mañana y terminaba a las diez de la noche, a veces hasta las dos de la madrugada. Todo dependía de la hora a la que ella se fuera; y así de lunes a domingo. Sólo tenía diez minutos para comer. Si me retrasaba, me castigaba con empujones, jalones de cabello, groserías y cachetadas. Tenía que coser, planchar, acomodar vestidos por tallas, era una *mil usos*. Mientras yo no podía salir del taller, mis compañeras tenían un horario normal, ellas iban y venían todos los días.

[1] "Se refiere a quienes se dedican a la captación, el transporte de personas, quienes ejerzan control sobre las víctimas de la Trata de Personas, quienes las trasladen o mantengan en situación de explotación, quienes participen en delitos conexos y quienes obtengan un lucro directo o indirecto..." Consejo Económico y Social. Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la Trata de Personas. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, mayo, 2002.

EL GRUPO DE ELLA

Los abusos fueron en aumento y fue peor cuando me enfermé de unas manchas que me salieron en un seno y me dolían mucho. Incluso llegué a tener fiebre por el dolor. Supe que una de las compañeras quería estudiar enfermería, así que le pregunté si sabía dónde podía ir al doctor. Al otro día, una compañera me dio una pomada y se me quitó el dolor.

Como ellas sabían que no podía hablar con nadie, me acusaron con la señora. Un grupo había pasado por la misma situación que yo, pero con el tiempo y la coerción se pusieron de su lado. Las llamaban: *El grupo de ella*.

Al día siguiente mi *tratante* me llamó a comer. Cuando terminé, la vi y escuché más enojada que nunca. "Florencia, ¿estás enferma?, ¡cómo es posible que hables con las trabajadoras si sabes perfectamente que lo tienes prohibido!, ¿tienes mucho dinero para ir al doctor?", sentí que el piso se hundía. Le respondí que no tenía dinero, pero que mi salud valía más. Enfrente de mis compañeras me abofeteó y de un jalón de cabello, me sentó.

'Eres como un caballo salvaje pero aquí te vamos a domar, y a partir de hoy todo va a cambiar'. Sólo pensé que si mi situación no era sencilla, esto iba a empeorar.

Palabras de mi tratante

Bajé a lavar mi plato y una de mis compañeras me dijo que le pidiera perdón. ¿Perdón?, si ella me había ofendido, humillado, golpeado. Yo no había hecho nada. Con cara de miedo me advirtió que las cosas iban a empeorar.

Y así fue. Empezó a exigirme cada vez más, me dobló el trabajo y me vigilaba muy de cerca. Del *grupo de ella*, escogió a una para que se quedara conmigo en las noches. Los abusos vinieron de la señora y también de su grupo. Sólo me preguntaba qué había hecho, si solamente había preguntado por un médico.

QUE CAMBIE MI CORAZÓN

Cuando salí de mi casa yo le prometí a Dios que si llegaba bien a este país, iría a darle las gracias a una iglesia. Habían pasado cuarenta días y no había podido cumplir mi promesa. Cuando le pedí permiso para ir a misa me dijo: "¿Para qué quieres ir a la iglesia si eres una mala persona?" "Precisamente porque quiero pedirle a Dios que cambie mi corazón y me haga una buena persona", respondí.

Para salir, debía ganarme el permiso. Mi trabajo aumentó, pero yo cumplí con todo, y diario insistía. Finalmente un día accedió a dejarme salir. Fue un domingo a las diez de la mañana cuando salí por primera vez de aquel taller caminando por el estacionamiento. Era libre y no iba a regresar.

Llamé por teléfono a una de las compañeras que me ofreció su ayuda si la necesitaba. Ella fue por mí y me dijo: "Como es tu primera salida, no vayas a la iglesia, mejor vamos a comer a un restaurante".

Ese día dormí en su casa. Por la mañana ella salió al taller y al regresar me pidió que me fuera, pues la señora juraba que me tenía con ella y no quería proble-

mas. Así que me fui a San Diego. Cuatro días después llegó el FBI[2], me estaban buscando.

Ellos me dijeron que una de mis compañeras había hablado a CHIRLA[3] y la organización los había contactado. CHIRLA quería que se garantizara el respeto de los derechos laborales de las trabajadoras del taller, porque sospechaban que allí había explotación laboral.

Ellas no habían llamado para hacer una redada, pero el FBI llegó al taller un día después de que me escapé, arrestaron a todas las personas que trabajaban ahí y las encerraron. Cuando le preguntaron a la señora por mí, ella declaró que no me conocía, que jamás había escuchado mi nombre, que debían investigar a la compañera que me ayudó, y como ella había tenido problemas con la autoridad, fue más fácil culparla.

El FBI no sabía qué creer, por eso era importante localizarme. Yo era la única que podía aclarar la situación y señalar a la persona responsable: la patrona. En ese momento yo no creía en nadie, pero los agentes del FBI insistieron en que me ayudarían, que yo era la única que podía rescatar a mis compañeras de la cárcel.

Pensé en la injusticia, que si alguien tenía que ir a la cárcel era esa señora, no ellas. Sentí la necesidad moral de decir la verdad y cooperar en la investigación, aunque ello implicara regresar al lugar de mi cautiverio: Los Ángeles.

Tenía mucho miedo. La patrona siempre amenazaba con que si yo iba a la policía no me iban a creer nada. Por el contrario, me encerrarían porque estaba *ilegal*, carecía de documentos que me identificaran y ella era ciudadana americana, hablaba inglés, tenía dinero, abogados, contactos allí y en México, y yo no tenía nada.

"Aquí, en Estados Unidos, si mato a un perro voy a tener problemas, pero si te mato a ti no va a pasar nada, a nadie le va a importar porque nadie sabe que tú estás aquí, porque no vales nada. Aquí tienen más derechos los perros que tú".

Las autoridades y el FBI no me protegieron, no me garantizaron un lugar para vivir ni cómo solventar mis gastos. Me dejaron a mi suerte. A ellos sólo les importó su investigación, sin pensar que corría peligro. Fue muy frustrante.

CHIRLA pidió medidas de protección que nunca llegaron. Entonces no había mucha información acerca de la trata de personas y la gente tenía miedo de protegerme. Me la pasé escondida. En el 2000 habían aprobado una ley pero no tenía reglamento y las autoridades no sabían cómo implementarla; otros ni siquiera sabían que existía.

Así que CHIRLA se convirtió en mi protección. La directora me ofreció un lugar dónde dormir y se hizo cargo de mí por tres meses, en lo que encontré un trabajo. Ahí también me facilitaron la comunicación con mi familia a quienes les conté todo.

Finalmente, luego del proceso de investigación y desahogo de pruebas, a mi *tratante* le dieron arresto domiciliario, usó un brazalete por seis meses y pagó una multa de 75 mil dólares. Fue juzgada

[2] Federal Bureau of Investigations, FBI.

[3] Coalition for Humane Immigrant Rights of Los Angeles (CHIRLA) [DE: http://www.chirla.org/]

como una patrona abusiva y no como *tratante*. El caso se cerró.

"Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad (…) Esa explotación incluirá (…) los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

Artículo 3, inciso a. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños

TUS SERES QUERIDOS PAGARÁN LAS CONSECUENCIAS

Cuando terminó su arresto, se fue a México. Amenazó a mi mamá y mi hermano. A la fecha, sigue rondando la casa de mi madre. Un día aquí, en Los Ángeles, al salir de la iglesia alguien me llamó por mi nombre completo. ¿Cómo me conocía? Tuve miedo. "Más vale que ya no sigas con esto, porque si no, tus seres más queridos van a pagar las consecuencias". Me paralicé. "¡Qué!, ¿traes chip?" preguntó; sin pensarlo le dije: "Sí, la policía y el FBI saben que usted está hablando conmigo y han escuchado todo". Entonces empezó a temblar y se fue.

Ocho días después pasó lo mismo. Hablé con mi abogada y me aconsejó evitar los lugares públicos. Ella contactó a CHIRLA y luego a la Coalición para la Abolición de la Esclavitud y la Trata de Personas[4] (CAST). A los tres meses llegó CAST con una trabajadora social y me llevaron a un refugio en otra ciudad. Dejé de recibir intimidaciones, pero mi familia no.

A la fecha sigue buscándome. Sé que ha ofrecido una recompensa a quien dé datos de mi paradero. Ha ido a las oficinas de CHIRLA. Con mi familia, insiste. Ella ha jurado que se la voy a pagar porque fue humillada por mi culpa. Eso me ha condenado a vivir oculta.

Sé que abrió un taller en otro lugar pero los papeles no están a su nombre. Sólo pienso en las mujeres que ahora viven lo que yo pasé; la diferencia es que la situación es pública y hay recursos para castigar a quienes se dedican a la trata de personas.

SOBREVIVIR A LA TRATA

Actualmente soy parte del grupo de sobrevivientes Caucus de CAST. Somos alrededor de 25 personas, la mayoría mujeres que utilizamos nuestra experiencia para informar a otras acerca de la trata de personas e impulsamos políticas públicas que ayuden a reintegrar a la sociedad a las sobrevivientes de trata.

A través del grupo apoyamos campañas como la *Campaña de la Greencard*. Por ella, muchas obtuvimos nuestra residencia permanente. Y es que si bien por cooperar con la autoridad en casos como estos nos otorgaron una visa T-1[5], ésta sólo tiene una duración de tres años; una vez expirada quedamos en el limbo, porque no somos *ilegales* pero tampoco legales.

En 2010, gracias a CAST y a la Orga-

[4] Véase Directorio de Organizaciones.

[5] Esta visa de no inmigrante es otorgada a las víctimas de trata de personas y permite que permanezcan en Estados Unidos para ayudar en una investigación o en el proceso penal del tratante. Válida por tres años. [DE: http://www.uscis.gov/portal/site/uscis-es]

nización Internacional para las Migraciones, me pude reunir con mis hijos. Ahora estudio la preparatoria y trabajo para no ser víctima, sino una sobreviviente de la trata, de la que hay salida.

LEY GENERAL
PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LOS DELITOS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS Y PARA LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE ESTOS DELITOS[6]

México

Artículo 5. La Federación será competente para investigar, perseguir y sancionar los delitos establecidos en esta Ley cuando:
II. El delito se inicie, prepare o cometa en el extranjero, siempre y cuando produzca o se pretenda que produzca efecto en el territorio nacional, o cuando se inicie, prepare o cometa en el territorio nacional, siempre y cuando produzca o se pretenda que tenga efectos en el extranjero, en términos de los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Código Penal Federal;

Artículo 10. Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación (…)
Se entenderá por explotación de una persona a:
IV. La explotación laboral, en los términos del artículo 21 de la presente Ley;

Artículo 21. (…) Existe explotación laboral cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad, tales como:
I. Condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo a la legislación laboral o las normas existentes para el desarrollo de una actividad o industria;
II. Existencia de una manifiesta desproporción entre la cantidad de trabajo realizado y el pago efectuado por ello, o
III. Salario por debajo de lo legalmente establecido.

Artículo 38. Las víctimas extranjeras de delitos en materia de trata de personas, no serán sujetas a las sanciones previstas en la Ley de Migración u otros ordenamientos legales, por su situación migratoria irregular o por la adquisición o posesión de documentos de identificación apócrifos. Tampoco serán mantenidas en centros de detención o prisión en ningún momento antes, durante o después de todos los procedimientos administrativos o judiciales que correspondan.

[6] Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. 2012. [DE: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5252190&fecha=14/06/2012]

LEY DE PROTECCIÓN
A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS[7]

Estados Unidos

Tiene por objeto luchar contra la trata de personas mediante la penalización de los tratantes y la protección de las víctimas.

SEC. 103. Definiciones:

a) Con fines de explotación sexual. A quien induce la realización de actos sexuales con carácter comercial mediante la fuerza, el fraude o la coacción, o si la víctima es menor de 18 años;
b) La captación, la acogida, el transporte, el suministro o la obtención de una persona para prestar su trabajo o servicios, mediante el uso de la fuerza, el fraude o la coacción, con el objeto de someterla a servidumbre o esclavitud.

RECOMENDACIONES
INFORME INTERNACIONAL SOBRE TRATA DE PERSONAS, 2011[8]

México

. Incrementar esfuerzos federales y estatales para investigar y enjuiciar los delitos de trata de personas, condenar y sancionar a los infractores, incluyendo la complicidad u omisión de funcionarios públicos.
. Implementar el Programa Nacional para Prevenir y Combatir la Trata de Personas.
. Garantizar la protección de las víctimas de trata de personas, en cualquiera de sus manifestaciones.
. Garantizar la participación de la sociedad civil en la atención a las víctimas de trata.
. Mejorar los procedimientos para identificar a las víctimas de trata.
. Mejorar los mecanismos de coordinación entre los gobiernos federal, estatales y locales (…)

Estados Unidos

. Mejorar la recopilación de datos sobre casos de trata de personas en los niveles federal, estatales y locales.
. Capacitar a los agentes de migración para identificar a posibles víctimas de trata dentro de los centros de detención.
. Ofrecer servicios integrales a las víctimas de trata, independientemente de su estatus migratorio.
. Investigar los programas de trabajadores temporales para reducir la vulnerabilidad a caer en redes de trata.
. Incrementar la cooperación entre los sectores público y privado para fomentar las buenas prácticas empresariales (…)

[7] Ley de Protección a Víctimas de Trata de Personas, EU, 2000. [DE: http://www.state.gov/documents/organization/10492.pdf]
[8] Informe Internacional sobre Trata de Personas, 2011. Departamento de Estado de Estados Unidos. [DE: http://www.state.gov/j/tip/rls/tiprpt/2011/index.htm]